

administración local**AYUNTAMIENTOS****FUENCALIENTE****ANUNCIO**

Expte. 1531/2024.

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 38/2024 del presupuesto 2024. suplemento de créditos con cargo al remanente líquido de tesorería.

Que se ha aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito, MC núm. 38/2024, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al “remanente líquido de tesorería resultante del ejercicio 2023” (Expte. 1531/2024).

Que habiéndose aprobado definitivamente el citado expediente de modificación de créditos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Alta/suplemento en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica	Expte. 532/2024.		+255.000,00 € (Modif. Créd. Núm. 11/24 (Expe. 174/24)	
342	60914	Instalaciones deportivas. Construcción pabellón deportivo.	0,00 €	+123.620,89 €	378.620,89 €
		TOTAL			378.620,89 €

Alta/suplemento en concepto de ingresos.

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	70	00	Remanente líquido de tesorería para gastos generales.	+ 123.620,89 €
			TOTAL INGRESOS	123.620,89 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Fuencaliente (Ciudad Real), a cuatro de febrero de dos mil veinticinco.

Anuncio número 339